



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

- GUÍA DEL SOLICITANTE -

Orientaciones para la presentación de solicitudes y tramitación de expedientes al Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía. Convocatoria 2007-2009.

Orden 19 de abril de 2007 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa(BOJA nº 91 de 9 de mayo de 2007)

INDICE

PRESENTACIÓN DE LA GUIA

CAPITULO I.- ASPECTOS SUSTANTIVOS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS

<u>PARTE I:</u> EL PROGRAMA DE INCENTIVOS	5
1. ¿Qué es el Programa de Incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía?	5
2. ¿Qué proyectos se pueden incentivar en este programa?.....	5
3. Tipología de proyectos.	8
4. Beneficiarios.	22
5. Conceptos incentivables.	25
6. Modalidades de Incentivos.	29

CAPITULO II.- LA TRAMITACIÓN DE LOS INCENTIVOS

<u>PARTE II:</u> LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD.	31
1. ¿Cómo cumplimentar la solicitud?.....	31
2. Análisis de la solicitud.....	36
<u>PARTE III.</u> RESOLUCIÓN DEL INCENTIVO.....	39
1. ¿Qué es la resolución?.....	39
2. ¿Qué contiene la resolución?.....	39
3. ¿Qué hacer si aparecen modificaciones en su proyecto?.....	39
4. ¿Qué hacer si no va a ejecutar su proyecto?.....	40

<u>PARTE IV. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO</u>	40
---	-----------

<u>PARTE V: JUSTIFICACIÓN Y PAGO DEL INCENTIVO.</u>	41
--	-----------

1. Justificación del incentivo	41
2. Proceso de justificación del incentivo	42
3. Pago del incentivo	46

<u>PARTE VI: SEGUIMIENTO DEL INCENTIVO.</u>	46
--	-----------

1. ¿Qué es el seguimiento de las operaciones?	46
2. ¿Cuánto dura el seguimiento de las operaciones?	46
3. ¿Cómo se realiza el seguimiento de operaciones?	47
4. Resultados del seguimiento	47

CAPITULO III- EL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

<u>PARTE VII: REINTEGRO DEL INCENTIVO</u>	48
--	-----------

1. ¿Qué es el reintegro?	48
2. ¿Cómo se inicia?	48
3. Causas de reintegro	48

PRESENTACIÓN DE LA GUÍA

Esta Guía pretende ser un [documento de apoyo para el empresario](#) que desee presentar una solicitud a la convocatoria del Programa de Incentivos a la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía (BOJA núm. 91 de 9 de mayo de 2007). A tal fin, la guía está estructurada en dos capítulos fundamentales a lo largo de los cuales se desarrollan en seis apartados tanto los aspectos sustantivos del Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía, como el proceso completo de tramitación de los incentivos desde la fase de la solicitud hasta el pago de los mismos. Por último, se incluye un capítulo que desarrolla el procedimiento de reintegro.

CAPITULO I: ASPECTOS SUSTANTIVOS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS

PARTE I: EL PROGRAMA DE INCENTIVOS .

CAPITULO II- LA TRAMITACIÓN DE LOS INCENTIVOS.

PARTE II: LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD.

PARTE III. RESOLUCIÓN DEL INCENTIVO.

PARTE IV. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

PARTE V: JUSTIFICACIÓN Y PAGO DEL INCENTIVO.

PARTE VI: SEGUIMIENTO DEL INCENTIVO.

CAPITULO III- EL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

PARTE VII: REINTEGRO DEL INCENTIVO.

La Guía [no tiene ningún valor jurídico](#) y se concibe como un documento abierto que [será objeto de actualizaciones periódicas](#) por medio de la cuales se irán incorporando aquellos apartados que vengán a responder a las dudas más frecuentes que se le presenten a los solicitantes.

Esta disponible en formato electrónico en la dirección web siguiente:

<http://incentivosaempresas.cice.junta-andalucia.es/innovacioncienciayempresa/incentivosaempresas2007/>

PARTE I: EL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL EN ANDALUCÍA.

1. ¿QUÉ EL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL EN ANDALUCÍA?

Es el principal instrumento de financiación de la Consejería de Innovación y Ciencia para los proyectos empresariales que estando localizados en Andalucía, contribuyan al fomento de la innovación y al desarrollo empresarial de la Comunidad Autónoma. La gestión del programa corresponde a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Se financiará con las dotaciones de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, la Subvención Global Innovación-Tecnología-Empresa de Andalucía 2007-2013, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional e incorporada en el Programa Operativo FEDER Andalucía 2007-2013 y para los incentivos del programa Innoempresa, por la Administración Estatal y Autonómica con la cofinanciación de la Unión Europea a través del Programa Operativo FEDER Andalucía 2007-2013.

El programa se estructura en cuatro grandes líneas de proyectos:

- Proyectos de creación de empresas.
- Proyectos de modernización de empresas.
- Proyectos de cooperación empresarial.
- Proyectos de investigación, desarrollo e innovación.

Además se incluye el Programa InnoEmpresa desarrollado por el Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013.

Dicho programa se ha publicado mediante Orden de 19 de abril de 2007 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a la Innovación y al Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los ejercicios 2007, 2008 y 2009.

2. ¿QUÉ PROYECTOS SE PUEDEN INCENTIVAR EN ESTE PROGRAMA?

Esta Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa es general para toda clase de proyectos empresariales. Dada la diversidad de estos proyectos es necesario identificar, primero a qué clase pertenece de las cuatro en que se han agrupado, después la categoría o tipo de proyecto específico, dentro de la clase anterior y, finalmente, si cumple las condiciones para ser incentivable.

Toda esa variedad de proyectos se han agrupado en cuatro grandes líneas o clases, cada una de las cuales, como se verá después, ofrece diferentes opciones de selección.

Las cuatro grandes clases de proyectos son:

Proyectos de **CREACIÓN DE EMPRESA**

Proyectos de **MODERNIZACIÓN DE EMPRESA**

Proyectos de **COOPERACIÓN EMPRESARIAL**

Proyectos de **INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+I)**

Se incluyen en una clase aparte, el Programa de apoyo a la innovación de las pymes los:

Proyectos de **INNOEMPRESA** (Real decreto 1579/2006, de 22 de diciembre)

Finalmente, se ha incluido un incentivo adicional que no constituye una clase aparte:

Incentivos adicionales a proyectos de creación o modernización de pequeñas empresas innovadoras de reciente creación

Lo primero que hay que determinar en cuál de estas líneas entra el proyecto que se quiere presentar para ser incentivado.

A continuación se desarrollan cada una de estas líneas o clases de proyectos.

PROYECTOS DE CREACIÓN DE EMPRESA

Se considera como proyecto de CREACIÓN DE EMPRESA, todo aquel proyecto de inversión que tiene como finalidad la creación de un nuevo establecimiento o centro de producción.

La condición es que tiene que ser un establecimiento independiente y no una ampliación de un centro existente. Si el solicitante ya tiene un centro de trabajo, para ser considerado como nueva empresa es necesario que sea un nuevo centro, separado del anterior. El elemento relevante es que se trate de un proyecto de nuevo establecimiento.

PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN DE EMPRESA

Entendemos por proyecto de MODERNIZACIÓN DE EMPRESA, aquellos proyectos de empresas con centros productivos existentes que tienen por objeto realizar una inversión para producir un nuevo producto o servicio o incorporar mejoras sustanciales en los productos ya existentes, o el proceso productivo de forma que mejore significativamente la competitividad de la empresa. No se considerarán modernización los proyectos que consistan en una simple ampliación de la capacidad productiva.

También son proyectos de MODERNIZACIÓN, aquellos que van a acometer sustanciales mejoras, mediante la implantación de nuevas tecnologías de la información y comunicación, TICs, la introducción de nuevas técnicas de gestión en las distintas áreas, especialmente nuevas técnicas de marketing, la implantación de certificaciones de calidad o seguridad aplicadas a productos,

servicios o procesos, así como de sistemas de diseño industrial, sistemas de gestión de innovación u otros servicios avanzados para la mejora de la gestión empresarial.

Pertenecen a la línea de MODERNIZACIÓN los proyectos de traslado de centros de trabajo desde ubicaciones no adecuadas, a nuevos emplazamientos industriales o de innovación puestos a disposición de las empresas.

PROYECTOS DE COOPERACIÓN COMPETITIVA DE EMPRESAS

Esta línea de proyectos acoge a todas aquellas actuaciones que van a desarrollar conjuntamente dos o más empresas. El objetivo de la cooperación es mejorar la competitividad de las empresas participantes. Estas actuaciones pueden ir dirigidas a la innovación en productos, procesos o servicios, a actuaciones conjuntas para mejorar su posición competitiva en el mercado, especialmente el internacional, o bien la creación o el desarrollo de redes empresariales para la innovación y las mejoras tecnológicas en agrupaciones formales o informales, con objetivos bien definidos.

Este acuerdo de cooperación deberá formalizarse en un contrato por escrito suscrito por todas las partes y elevado a público ante notario o validado por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y en el que se recogerán derechos y obligaciones y la participación de cada uno de los participantes.

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EMPRESARIAL, I+D+I

El objeto de esta tipología es desarrollar proyectos de investigación, o generación de nuevo conocimiento, la aplicación de conocimiento existente o desarrollo tecnológico y la innovación tecnológica. También están dentro de este tipo de proyectos los estudios previos de viabilidad de proyectos de I+D+I.

Condición indispensable para que un proyecto de I+D+I sea incentivable, es que ha de contar con la participación de un Equipo de Investigación, en al menos el 15% de su coste total, que será objeto de contrato. Por equipos de investigación se entenderá los provenientes de las Universidades así como pertenecientes a Centros de investigación científica y tecnológica.

Los beneficiarios de los proyectos de I+D+I, podrán participar de manera individual o en cooperación con otras empresas.

PROYECTOS DE INNOEMPRESA

Los proyectos de InnoEmpresa se enmarcan en los ámbitos tecnológico, organizativo y de gestión empresarial. Los beneficiarios son las pequeñas y medianas empresas, pymes, pertenecientes a los sectores de industria (incluida la agroalimentaria), construcción, turismo,

comercio y servicios. Las actuaciones han de ir dirigidas a la adopción de nuevos modelos innovadores en las áreas organizativas y de gestión de la empresa, desarrollo de proyectos tecnológicos, realización de diagnósticos y planes estratégicos, mejoras tecnológicas, implantación de certificaciones de sistemas de gestión y diseño de producto.

Estas actuaciones pueden ser llevadas a cabo directamente por PYMEs o a través de organismos intermedios que presten servicios de apoyo a la innovación y a la modernización de pymes para proyectos dirigidos a un conjunto de las mismas que han de participar en su ejecución y financiación.

¿QUÉ REQUISITOS DEBEN REUNIR LOS PROYECTOS PARA SER INCENTIVABLES?

Todo proyecto, para ser incentivable, ha de reunir las cinco condiciones siguientes:

No iniciado: los proyectos no podrán estar iniciados antes de la solicitud del incentivo. Además en los supuestos de solicitudes de incentivos para proyectos de inversión, se notificará al solicitante fehacientemente, que el proyecto de inversión sujeto al resultado final derivado de una detallada, cumple en principio las condiciones establecidas en la convocatoria para poder ser considerado incentivable. Estos proyectos no podrán iniciarse hasta no haber recibido dicha comunicación. Esta obligación no afectará a los proyectos de gastos ni a los proyectos de I+D+I.

Viabilidad: el proyecto ha de ser viable, técnica, económica y financieramente.

Ubicación: el proyecto ha de estar localizado en Andalucía.

El proyecto estará radicado en Andalucía, donde se realizarán las inversiones y/o gastos, con independencia del domicilio social.

Empleo: el proyecto debe crear empleo o, como mínimo, mantener el existente.

Categoría: el proyecto debe encajar en alguna de las categorías establecidas para la línea o clase de proyecto a la que pertenezca por su naturaleza.

3. TIPOLOGÍA DE PROYECTOS

PROYECTOS QUE PUEDEN SER FINANCIADOS EN FUNCIÓN DE LAS CATEGORÍAS

En el apartado anterior se han descrito las distintas clases en que se pueden agrupar los proyectos. Una vez establecido en qué clase se encuadra el proyecto, para determinar si es incentivable, habrá que comprobar que encaja en alguna de las **CATEGORÍAS** descritas para cada una de las líneas o clases de proyectos reflejadas en el cuadro siguiente.

CUADRO GENERAL DE PROYECTOS POR CLASE Y CATEGORÍA

CLASE O LINEA DEL PROYECTO	CATEGORÍA DEL PROYECTO
1. Creación de Empresas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Proyectos de innovación 2. Proyectos de Empresas de Base Tecnológica 3. Proyectos de empresas que articulen el tejido productivo local 4. Proyectos de emprendedores, nueva empresa
2. Modernización de Empresas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Proyectos de innovación 2. Proyectos de Empresas de Base Tecnológica 3. Proyectos de empresas que articulen el tejido productivo local 4. Provisión de espacios productivos, del conocimiento y servicios a las empresas 5. Proyectos que incorporen tecnologías de la información y de la comunicación y proyectos que incorporen servicios avanzados
3. Cooperación Competitiva de las Empresas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Proyectos para generar productos, procesos o servicios innovadores 2. Proyectos para la mejora de la posición competitiva 3. Proyectos de cooperación en red
4. Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Proyectos para la generación de nuevo conocimiento 2. Proyectos de aplicación del conocimiento existente 3. Proyectos de Innovación Tecnológica 4. Estudios de viabilidad técnica previos a los proyectos de I+D+I
5. InnoEmpresa	<ol style="list-style-type: none"> 1. Proyectos de innovación organizativa y gestión avanzada 2. Proyectos de innovación tecnológica y calidad 3. Proyectos de innovación en colaboración

A continuación se va a entrar con detalle a describir las características que han de reunir los proyectos para cada una de las categorías por la que puede entrar para ser incentivable:

LÍNEA 1

CREACIÓN de EMPRESAS

Para los proyectos de creación de empresas se establecen cuatro categorías.

1. PROYECTOS DE CREACIÓN DE EMPRESAS
<p style="text-align: center;"><u>CATEGORÍAS</u></p> <ol style="list-style-type: none">1. Proyectos de innovación2. Proyectos de Empresas de Base Tecnológica, EBT3. Proyectos de Empresas que articulen el tejido productivo local4. Proyectos de Emprendedores, Nueva Empresa

A continuación se definen las características de cada uno de los cuatro tipos de proyectos que constituyen las CATEGORÍAS de CREACIÓN DE EMPRESAS.

1. PROYECTO DE CREACIÓN DE EMPRESAS DE **INNOVACIÓN**

Se consideran proyectos de innovación los proyectos empresariales de creación de empresas que incorporen innovaciones tecnológicas de proceso, producto o servicio, innovaciones de marketing o de organización, de manera que éstas den lugar a un alto grado de mejora competitiva y de diferenciación con respecto a lo existente en su sector y en su competencia, como mínimo a nivel regional.

Consecuentemente, para ser considerado innovador se deben aportar argumentos para justificar que el proyecto presenta claras diferencias positivas frente a la competencia que situarán a la empresa en vanguardia en su sector como mínimo a nivel regional.

Los proyectos de Innovación podrán ser de Innovación Tecnológica (actividad de incorporación, en el desarrollo de un nuevo producto o proceso, de tecnologías básicas existentes y disponibles en el mercado), Innovación en Tecnología (actividad de generación y puesta a punto de nuevas tecnologías en el mercado que, una vez consolidadas, empezarán a ser usadas por otros procesos innovadores asociados a productos y procesos) o de Innovación en la Gestión (mejoras relacionadas con el marketing o la manera de organizar los recursos para conseguir productos o procesos innovadores).

2. PROYECTOS DE CREACIÓN DE EMPRESA POR **EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA: EBT**

Corresponde a proyectos de creación de Empresas de Base Tecnológica, entendiendo éstas como empresas que tengan como fin explotar nuevos productos y/o servicios a partir de resultados de la investigación científica y tecnológica, que tengan capacidad generadora de tecnología poniendo en valor el conocimiento para irradiarlo y transferirlo a su entorno y que basen su actividad en el dominio intensivo del conocimiento científico y tecnológico. Especialmente, se incluirán en esta categoría los proyectos CAMPUS, que son los correspondientes a Empresas de Base Tecnológica generados en el entorno de las Universidades, Centros de Innovación y Tecnología y Entidades de Investigación.

3. PROYECTOS DE CREACIÓN DE EMPRESA QUE **ARTICULEN EL TEJIDO PRODUCTIVO LOCAL**

Comprende los proyectos de inversión en nuevos establecimientos, que contribuyan a la mejora de la articulación y diversificación de la estructura productiva de zonas especialmente desfavorecidas con aprovechamiento de los recursos endógenos y el aumento de la actividad económica y la cohesión territorial.

Los proyectos que se enmarquen en esta categoría deberán estar ubicados obligatoriamente en municipios que se consideren como zonas especialmente desfavorecidas.

Este tipo de proyectos han de suponer una articulación efectiva de actividades en la zona, motivando nuevas inversiones o actividades relacionadas, y, por tanto contribuyan al aumento de la actividad económica y del bienestar social.

4. PROYECTOS DE CREACIÓN DE EMPRESA **EMPRENDEDORES, NUEVA EMPRESA**

En esta Categoría tendrán cabida aquellos proyectos de creación de empresa promovidos por personas que acceden por primera vez a la condición de empresario o que habiendo sido empresarios, no tienen esta condición en el momento de la solicitud.

Ha de tratarse, por tanto, de una nueva empresa, y de un nuevo proyecto, aunque el emprendedor haya tenido otras experiencias anteriores.

Además, el proyecto empresarial debe combinar creatividad e innovación. La creatividad de la iniciativa se considerará cuando, analizando la realidad del entorno económico en el que se plantea la inversión, se proponga una actividad novedosa o necesaria en dicho entorno.

El proyecto puede ser presentado por uno o varios emprendedores, que pueden constituir una sociedad mercantil para ello. La participación en dicha sociedad de socios que ya son empresarios no podrá exceder del 25% del capital social y no podrán realizar labores gerenciales en la nueva empresa.

LÍNEA 2

MODERNIZACIÓN de EMPRESA

En los proyectos de modernización de empresas se establecen cinco categorías de proyectos:

2. MODERNIZACIÓN DE EMPRESA
<p style="text-align: center;"><u>CATEGORÍAS</u></p> <ol style="list-style-type: none">1. Proyectos de Innovación2. Proyectos de Empresas de Base Tecnológica, EBT3. Proyectos de empresas que articulen el tejido productivo local4. Proyectos de provisión de espacios productivos, del conocimiento y servicios a las empresas5. Proyectos de que incorporen tecnologías de la información y de la comunicación y proyectos que incorporen servicios avanzados

1. PROYECTOS DE MODERNIZACION DE EMPRESA POR **INNOVACIÓN**

Se incluyen aquellos proyectos realizados por empresas existentes que tengan como finalidad la incorporación de innovaciones tecnológicas de proceso, producto o servicio, innovaciones de marketing o de organización, de manera que éstas den lugar a un alto grado de mejora competitiva y de diferenciación con respecto a lo existente en su sector y en su competencia, como mínimo a nivel regional.

Comprenderán la incorporación de nuevos procesos tecnológicos, de diseño, fabricación y/o actividades comerciales y de gestión implicadas en la venta de un nuevo producto o el uso de un nuevo proceso de fabricación o equipamiento, provenientes de la misma empresa o por transferencia tecnológica que supongan mejoras significativas en los ya existentes. No obstante, la mejora de la situación de partida de la empresa no será suficiente para que el proyecto pueda ser considerado de innovación. La modernización presentada deberá situar claramente a la empresa en primera línea dentro de su entorno de competencia y/o su sector.

Cuando se trate de un proyecto de innovación basado en la transferencia de nuevas tecnologías, dicha transferencia se podrá hacer mediante adquisición de:

- a) Tecnologías inmateriales: La adquisición de tecnología bajo forma de patente, invenciones no patentadas, licencias, informes de Know-how, marcas de fábrica,

diseños, modelos de utilidad, compra de servicios de I+D+I y otros servicios con un contenido tecnológico.

- b) Tecnologías materiales: La adquisición de maquinaria y bienes de equipo con un contenido tecnológico que esté relacionado con las innovaciones de productos o procesos.

En los proyectos de innovación, habrá que tener en cuenta que, si bien pueden incluir otras inversiones adicionales no absolutamente innovadoras, se exigirá a los mismos que la innovación constituya el núcleo fundamental de la inversión.

2. PROYECTOS DE MODERNIZACION DE [EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA: EBT](#)

Los proyectos de modernización de EBTs provienen de empresas creadas del mismo tipo, y se basan en el dominio intensivo del conocimiento científico y técnico para mantener su competitividad.

Los proyectos de modernización de EBTs, son proyectos de Innovación, que pueden tener por objeto la incorporación de nuevos o mejorados productos o servicios al mercado, la implantación de nuevas técnicas de producción o cambios en el esquema organizativo, que tienen como consecuencia el crecimiento o consolidación de la empresa en el mercado.

3. PROYECTOS DE EMPRESAS QUE [ARTICULEN EL TEJIDO PRODUCTIVO LOCAL](#)

En esta categoría se incluyen dos tipos de proyectos. En primer lugar, los proyectos de inversión en nuevos productos o servicios, que contribuyan a la mejora de la articulación y diversificación de la estructura productiva de zonas especialmente desfavorecidas con aprovechamiento de los recursos endógenos y el aumento de la actividad económica y la cohesión territorial.

Los proyectos que se enmarquen en esta categoría deberán estar ubicados obligatoriamente en municipios de zonas que se consideren especialmente desfavorecidos.

En segundo lugar, se incluyen en esta categoría los proyectos de inversiones que desarrollen actividades que tengan como fin principal la mejora de las condiciones ambientales o que promuevan la seguridad y la calidad en las explotaciones extractivas. Serán objeto de incentivación las inversiones para la disminución del deterioro producido por la industria extractiva; las inversiones para la restauración de terrenos afectados por actividades mineras de la que el solicitante no es responsable; las inversiones para el aprovechamiento de residuos ubicados en escombreras, depósitos de residuos, presas, balsas y diques; las inversiones en mejora de la seguridad y de las condiciones de salud laboral en las minas.

4. PROYECTOS DE [PROVISIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS A LAS EMPRESAS](#)

Esta categoría recoge los proyectos que consistan en el traslado de empresas desde ubicaciones no adecuadas, especialmente de las implantadas en los cascos urbanos de los pequeños y medianos municipios andaluces, a suelo industrial; así como la implantación o traslado de empresas de servicios en Centros de Servicios Empresariales.

5. PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN DE EMPRESAS QUE INCORPOREN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TICs) O QUE INCORPOREN SERVICIOS AVANZADOS

Dentro de esta categoría se incluyen dos grupos de proyectos distintos, los que consisten en la Incorporación de TICs y los que se corresponden con la contratación de servicios avanzados.

Se consideran proyectos de incorporación de **TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, TICs**, los que consistan en la implantación de TICs que, al incorporarlas a los productos y/o servicios ofrecidos al mercado, repercutan de forma directa en la competitividad de las empresas incrementado su valor añadido, o cuando modifiquen de forma radical los procesos empresariales internos para hacerlos más eficaces, más productivos y mejor adaptados a las demandas cambiantes del entorno exterior, clientes, proveedores, empleados y accionistas. Además, deberá implicar un cambio de enfoque empresarial asociado a la transformación de los procesos internos o bien estar asociado a una apuesta por nuevos productos o servicios.

También se considerarán dentro de este grupo aquellos proyectos que claramente supongan para la empresa solicitante una inmersión en prácticas relacionadas con el aprovisionamiento o el comercio electrónico como apuesta por la apertura de nuevos segmentos de mercado o integración en cadenas de valor innovadoras donde las transacciones electrónicas se consideran una ventaja competitiva.

Igualmente se incluirán los proyectos que consigan estimular de forma significativa la incorporación y demanda de TICs por parte de sectores industriales tradicionales poco proclives a la incorporación de estas tecnologías.

Los proyectos incluirán uno o varios de los siguientes aspectos: equipamiento en red, asesoramiento y capacitación, sistemas integrados o especializados de gestión de la información y de ayuda a la toma de decisiones gerenciales, seguridad, servicios asociados a Internet u otros servicios avanzados.

Los proyectos deberán ser realizados por entidades y/o empresas especializadas que no tengan vinculación directa o indirecta con la empresa solicitante (se refiere a que no sean empresas del mismo grupo). Asimismo, la empresa que realiza la consultoría tecnológica no puede, en ningún caso, ser la empresa suministradora o desarrolladora de la solución tecnológica.

Los proyectos de incorporación de servicios avanzados consistirán, fundamentalmente, en la contratación de empresas consultoras, que deberán acreditar experiencia en el tipo de proyecto que vayan a realizar, para la prestación de servicios avanzados que persigan alguna de las siguientes finalidades:

Proyectos de **DISEÑO**: Tendrán como finalidad la incorporación, asimilación o aplicación de técnicas de diseño en las empresas: diseño de productos y/o servicios nuevos o la mejora sustancial de los existentes; diseño dirigido a la mejora de la comercialización, promoción y comunicación de productos y servicios; diseño de identidad corporativa; generación de marcas, envases y embalajes; diseño electrónico; y diseño de elementos de comunicación.

Proyectos de **CALIDAD Y SEGURIDAD**: Tendrán como finalidad la implantación de infraestructuras técnicas de la seguridad y la calidad: inversiones destinadas a la adaptación y mejora de las condiciones de seguridad de los equipos, procesos e instalaciones industriales;

implantación de sistemas de gestión de la seguridad industrial; implantación y certificación de sistemas de aseguramiento de la calidad conforme a normas de calidad establecidas; implantación y certificación de sistemas integrados de gestión (calidad, medioambiente y prevención de riesgos laborales), de I+D+I, de seguridad y responsabilidad social corporativa; implantación y desarrollo de infraestructuras para la calidad y seguridad industrial en actuaciones ligadas a la Acreditación, Normalización, Auditoría, Inspección, Certificación, Laboratorios de Ensayos y de Calibración; realización de diagnósticos, análisis y memoria basados en criterios establecidos en el modelo de EFQM para la presentación de candidaturas al Premio Andaluz a la Excelencia Empresarial. No serán incentivables los proyectos de certificación de productos.

Proyectos que incorporen **OTROS SERVICIOS AVANZADOS**: Tendrán como finalidad la obtención de recomendaciones sobre nuevas vías de negocio, organización y/o funcionamiento de las empresas; nuevos sistemas de gestión empresarial e innovación de procesos; desarrollo de protocolos de responsabilidad social corporativa; desarrollo de protocolos familiares de sucesión de empresas y cualquier otro servicio avanzado que se considere de interés en las áreas de recursos humanos, ventas, producción, planificación, aprovisionamiento, clientes y finanzas. Se incluirán en este grupo los proyectos de implantación de modelos de gestión del desarrollo de software como CMM-SW y CMMI-SW/SE siempre que resulten acreditados por alguna entidad reconocida por SEI (Software Engineering Institute).

LÍNEA 3

PROYECTOS DE COOPERACIÓN COMPETITIVA DE LAS EMPRESAS

El siguiente cuadro muestra las tres categorías que comprende la tercera clase de proyectos:

3. PROYECTOS DE COOPERACIÓN COMPETITIVA DE LAS EMPRESAS
<p style="text-align: center;"><u>CATEGORÍAS</u></p> <ol style="list-style-type: none">1. Proyectos para generar productos, procesos o servicios innovadores2. Proyectos de mejora de la posición competitiva3. Proyectos de Cooperación en Red

1. PROYECTOS PARA **GENERAR PRODUCTOS , PROCESOS O SERVICIOS INNOVADORES**

El objeto de esta categoría de proyectos deberá ser el diseño de nuevos productos o servicios con mejoras sustanciales o el diseño de procesos productivos innovadores y cuya ejecución sea compartida entre varias empresas con cometidos específicos. El proyecto deberá suponer una mejora sustancial de la posición competitiva de cada partícipe y del conjunto.

2. PROYECTOS DE MEJORA DE LA POSICIÓN COMPETITIVA

Este tipo de proyectos de cooperación consisten en la puesta en común de las potencialidades empresariales o capacidades para obtener ventajas competitivas como consecuencia de un mayor tamaño, capacidad financiera, tecnológica, de mercado o estratégica. Los proyectos de cooperación para mejorar la posición competitiva podrán consistir en el desarrollo de acuerdos para acceder a nuevos mercados, especialmente los internacionales, realizar ofertas conjuntas para contratos empresariales, a los que individualmente no se podrían presentar, desarrollar y aplicar mejoras en la gestión estratégica o en la adopción de nuevas tecnologías o técnicas en cada empresa, sobre todo las que tengan mayor incidencia en el mercado. Entran en esta categoría los procesos de fusión de empresas para crear una mayor y más competitiva, creación de nuevas empresas innovadoras, como los procesos de desarrollo de spin-offs, joint-ventures y otras figuras empresariales similares.

3. PROYECTOS DE COOPERACIÓN EN RED

Esta tercera categoría de proyectos de cooperación tiene por objeto la puesta en común de infraestructuras tecnológicas, de información o de conocimientos, para dotar a sus miembros de una mayor capacidad de desarrollo de nuevos productos, procesos o servicios comunes o individuales, mediante su conexión en red. También comprende los proyectos de cooperación para realizar proyectos de innovación en red mediante la creación de centros tecnológicos con un objetivo común en el que se puedan involucrar otros agentes en procesos que impliquen transferencias de tecnologías y conocimiento. Tendrán especial consideración los proyectos de cooperación para la creación de centros de diseño industrial.

LÍNEA 4

PROYECTOS DE I+D+I EMPRESARIAL

Para los proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+I) se establecen las siguientes categorías:

4. PROYECTOS DE I+D+I EMPRESARIAL
<p style="text-align: center;"><u>CATEGORÍAS</u></p> <ol style="list-style-type: none">1. Proyectos para la generación de nuevo conocimiento2. Proyectos de aplicación del conocimiento existente3. Proyectos de innovación tecnológica.4. Estudios de viabilidad técnica previos a actividades de I+D+I

1. PROYECTOS PARA LA GENERACIÓN DE NUEVO CONOCIMIENTO

Consisten en proyectos orientados a la investigación planificada (investigación industrial) cuyo objeto sea la adquisición de nuevos conocimientos que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios o contribuir a mejorar considerablemente los ya existentes.

2. PROYECTOS DE APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO EXISTENTE

Incluye los proyectos dirigidos a la materialización de los resultados de investigación en un plano, esquema o diseño para productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados, destinados a su venta o a su utilización, incluida la creación de un primer prototipo no comercializable. Estos proyectos equivalen a los proyectos de desarrollo experimental, y pueden abarcar también la formulación conceptual y el diseño de otros productos, procesos o servicios, así como proyectos de demostración inicial o proyectos piloto.

3. PROYECTOS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Comprende los proyectos donde se persigue la generación de nuevos productos, procesos o servicios a partir de la materialización y puesta en marcha por primera vez de fases previas de investigación, desarrollo tecnológico y validación tecnológica. Estos proyectos contemplan las actividades de puesta a punto y los primeros ensayos, la definición conceptual, la planificación y documentación técnica, el diseño de los elementos auxiliares de los productos. No incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aún cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

4. ESTUDIOS DE VIABILIDAD TÉCNICA PREVIOS A ACTIVIDADES DE I+D+I

Esta categoría contiene los estudios críticos o estudios de viabilidad destinados a la adquisición de conocimientos que puedan resultar de utilidad para la creación o mejora de productos, procesos o servicios tecnológicos.

LÍNEA 5

PROGRAMA INNOEMPRESA

Este programa tiene su propia regulación y criterios que, aunque pueden coincidir con algunas clases y categorías de las vistas con anterioridad, obedecen a sus propias características que se exponen a continuación:

PROGRAMA INNOEMPRESA

CLASES DE PROYECTOS

1. Proyectos de [innovación organizativa y gestión avanzada](#)
2. Proyectos de [innovación tecnológica y calidad](#)
3. Proyectos de [innovación en colaboración](#)

1. PROYECTOS DE [INNOVACIÓN ORGANIZATIVA Y GESTIÓN AVANZADA](#)

Esta clase de proyectos se puede agrupar en:

a) Apoyo a proyectos empresariales innovadores: Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa como: organización de la producción, relaciones con proveedores o clientes, innovación en los modelos de marketing y de comercialización, gestión medioambiental, innovación en eficiencia energética, innovación en logística y distribución, innovación en el área de Recursos Humanos, e integración de los sistemas de gestión empresarial.

Tendrán carácter prioritario los proyectos cuya adopción de nuevos modelos empresariales esté exclusivamente basada en la implantación de herramientas / soluciones software de gestión avanzada. Estas herramientas deben de ser modulares y parametrizables en función de las necesidades y prioridades de las pyme. Dichas soluciones deben estar comercializadas en el mercado nacional y que sus generadores puedan ofrecer servicios de mantenimiento o evolución.

Se deberá justificar adecuadamente la elección de la herramienta a implantar y las funcionalidades que se esperan resolver.

Cuando el solicitante sea un organismo intermedio deberá plantear unas implantaciones homogéneas, es decir, implantar en un conjunto de PYME la misma herramienta con las parametrizaciones pertinentes para cada una de ellas. El proyecto deberá ir dirigido a empresas pertenecientes a sectores o subsectores que constituyan lo más cercano a modelos de negocio comunes o parecidos. La fase de análisis de herramientas, identificación y/o captación de empresas, etc., no será incentivable. El proyecto deberá contemplar acciones de difusión, convenientemente definidas y proporcionales al objetivo y presupuesto del proyecto.

b) Apoyo a diagnósticos de situación e implantación de planes estratégicos:

En estos proyectos se entiende por plan estratégico a aquel documento que describe un proceso de análisis y reflexión con el objetivo de facilitar la toma de decisiones duraderas en la empresa, mediante el establecimiento de un marco de referencia, el análisis de las capacidades competitivas de la empresa y su entorno comercial, para posteriormente realizar un diagnóstico que permita la elaboración de un conjunto de políticas estratégicas valoradas y priorizadas por la pyme. Esta actuación debe dar respuesta por lo menos, a los siguientes aspectos: el marco de referencia, análisis interno y externo, diagnóstico de situación, elaboración de estrategias competitivas valoradas y priorizadas, calendario de implantación y calendario de revisión.

El solicitante tendrá que justificar qué objetivos persigue al solicitar ayuda para elaborar un plan estratégico. Las colaboraciones externas que elaboren planes estratégicos tendrán que acreditar experiencia en consultoría estratégica (a nivel de empresa y del personal técnico que interviene).

c) Apoyo al diseño de producto: Apoyo a la incorporación de diseño de producto, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase y embalaje y comunicación siempre que se encuentren asociados al nuevo producto.

Los proyectos de esta línea deberán tener por objetivo incentivar a las PYME para que incorporen servicios externos de profesionales de diseño industrial e ingeniería de producto en el desarrollo y puesta en los mercados de sus nuevos productos. El diseño de producto, en el marco de esta línea, hay que entenderlo como la concepción y desarrollo de nuevos productos o mejoras sustanciales de otros existentes, que por sus nuevas características y funcionalidades sean apreciados como novedosos en los mercados.

Los proyectos de las empresas de los sectores o actividades que requieren introducir diseño de forma habitual y periódica (inferior al año) en los productos, por lo requerimientos del sector de actividad de las empresas solicitantes, solamente serán incentivables cuando propongan proyectos diferenciados e innovadores que no supongan una continuación de los diseños habituales. En caso contrario, serán considerados no apoyables, dado que se consideran gastos en actividades permanentes o periódicas de ciclo corto y tendrán la consideración de gastos de explotación.

El rediseño de producto se considerará incentivable, siempre que se entienda como tal, la intervención que variando algunas características de los productos mantengan sus funciones fundamentales. Estos cambios y mejoras tienen que ser percibidos por el mercado.

2. PROYECTOS DE [INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y CALIDAD](#)

En esta segunda clase de proyectos se incluyen:

a) Realización de planes de mejora tecnológica: Realización de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a empresas a través de la utilización de Centros Tecnológicos, de otros centros de investigación y de consultoras especializadas para la implantación de soluciones específicas.

Los planes de mejora tecnológica se deben entender como la evaluación de los procedimientos de gestión y de las capacidades y necesidades tecnológicas de las pyme a fin de identificar los puntos fuertes y débiles de su proceso productivo (diagnóstico tecnológico) y ofrecerle soluciones concretas e individualizadas de mejora.

Deberán analizar con rigor y profundidad todos o alguno de los siguientes apartados: 1. Análisis de la cartera de productos: ciclo de vida, competencia, tecnologías inherentes a los productos, 2. Análisis de los procesos productivos: diagnosis tecnológica, análisis de obsolescencia, estudio de tecnologías avanzadas existentes en el mercado y. 3. Análisis de organización y gestión: organización de la producción, políticas de marketing y comercialización, logística y distribución, relaciones con los clientes y proveedores, etc. En todo caso, deberán aportar tras el análisis realizado los siguientes contenidos: 1) Plan de acción priorizado y planificado (propuestas de mejora tecnológica, formulación de proyectos de innovación tecnológica, formulación de propuestas de innovación en procesos de gestión y organización, logística, marketing, etc.), y 2) Propuesta de recursos financieros para abordar el proceso, que deberá sustentarse, cuando proceda, en el análisis de la situación económico-financiera actual, consecuencia de la puesta en marcha del plan de mejora tecnológica que se pretende abordar.

b) Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado: Estos proyectos tienen como objetivo la creación o mejora desde el punto de vista tecnológico de procesos productivos y/o productos concretos, mediante la aplicación de desarrollos tecnológicos de carácter innovador. Los proyectos podrán abarcar la creación del nuevo producto o proceso, las pruebas experimentales y ensayos necesarios para su concreción y la elaboración de prototipos (no comercializables) previos al inicio de la explotación industrial y comercial. Estos proyectos tienen que tener un carácter aplicado y ser desarrollados por pyme y tienen que implicar la creación o mejora sustantiva de un proceso productivo y/o producto. Las pyme que no cuenten con personal técnico adecuado para el desarrollo del proyecto, deberán contratar con entidades especializadas (Centros Tecnológicos, Centros de Investigación o con Grupos de investigación de una Universidad) las actividades fundamentales para el desarrollo del mismo.

c) Apoyo a la implantación y certificación tecnológica: Apoyo a la implantación, certificación tecnológica y certificación de acuerdo con las normas UNE 166.001 –Proyectos de I+D+i y UNE 166.002 – Sistemas de Gestión de la I+D+i.

Los proyectos deberán tener como objetivo la implantación y certificación de las PYME en las normas UNE 166.001 (Proyectos de I+D+i) o UNE 166.002 (Sistemas de Gestión de la I+D+i). Los proyectos garantizarán que se contemplarán los siguientes puntos en cada uno de los tipos de proyectos: 1) UNE 166.001 (Proyectos de I+D+i), implantación realizada por consultora que acredite su especialización y certificación por una Entidad Certificadora acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) (en www.enac.es se encuentra el listado de Entidades Certificadoras acreditadas) y. 2) UNE 166.002 (Certificación de Sistemas de I+D+i), implantación de la norma para la sistematización del proceso de gestión de I+D+i dentro de la empresa, realizada por una empresa consultora que acredite su especialización y certificación por una Entidad de Certificación de reconocida solvencia.

La norma UNE 166.001 tiene dos modalidades: 1.- Contenidos y presupuesto y 2.- Contenidos y Ejecución. Tendrá prioridad la segunda “Contenidos y Ejecución”.

d) Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental:

Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de Calidad (Norma UNE-EN-ISO 9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores)

Los proyectos EFQM deberán garantizar que se implante el Modelo de Excelencia EFQM (European Foundation for Quality Management) en las pyme, las cuales deberán acreditar previamente que están certificadas en la norma UNE-EN-ISO-9001 y que al finalizar el proyecto acrediten una puntuación igual o superior a 300 puntos EFQM.

3. PROYECTOS DE **INNOVACIÓN EN COLABORACIÓN**.

La tercera clase de proyectos comprende:

a) Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas: Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forma parte de la cadena de valor de un producto, a través de proyectos integrados de gestión logística, medioambiental o energética, y otros proyectos innovadores de implantación conjunta, como ingeniería concurrente o diseño distribuido, destinados a mejorar procesos y productos de empresas vinculadas por la cadena de valor.

Se considerarán aquellos proyectos de innovación desarrollados colaborativamente entre diversas pyme independientes, que forman parte de la cadena de valor de uno o varios productos. Será requisito que las pyme participantes estén vinculadas por la cadena de valor y no por lazos societarios. Los proyectos deberán tratar de resolver de forma lo más integral posible la gestión logística, medioambiental o energética, de las pyme participantes, preferentemente, con soluciones de mercado y cuando no existan o se justifique por la naturaleza del proyecto, con desarrollos a medida.

Las pyme participantes en este tipo de proyectos colaborativos tienen que tener sus relaciones formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes. Los participantes en un proyecto en colaboración no podrán actuar simultáneamente como colaboradores externos en el mismo proyecto.

Para considerar que existe un proyecto en colaboración se requerirá un mínimo de cinco participantes cuando el proyecto lo presente un organismo intermedio y de tres cuando lo presenten solo empresas.

b) Identificación de necesidades tecnológicas: Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pequeñas y medianas empresas.

Se incluirán en esta línea aquellos proyectos desarrollados y compartidos por grupos de pyme independientes (no podrán estar vinculadas por lazos societarios), que están vinculadas por necesidades tecnológicas comunes y que tratan colaborativamente de superarlas, mediante la realización de proyectos de: 1) estudios de identificación de necesidades tecnológicas, 2)

desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes, y 3) utilización de servicios avanzados. Se entenderán por servicios avanzados aquéllos cuya prestación sirve para la adaptación de las empresas que las contratan al cambio, a la innovación, al desarrollo tecnológico, así como para la incorporación de técnicas avanzadas de gestión empresarial, de producción o de investigación de mercados (consultoría técnica avanzada, ingeniería, diseño industrial, etc.)

Las pyme participantes en este tipo de proyectos colaborativos tienen que tener sus relaciones formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes. Los participantes en un proyecto en colaboración no podrán actuar simultáneamente como colaboradores externos en el mismo proyecto.

Para considerar que existe un proyecto en colaboración se requerirá un mínimo de cinco participantes cuando el proyecto lo presente un organismo intermedio y de tres cuando lo presenten solo empresas.

4. BENEFICIARIOS

1. Requisitos generales

Los beneficiarios serán con carácter general las empresas que tengan establecimiento operativo en Andalucía o vayan a tenerlo mediante el proyecto presentado.

También podrán ser beneficiarios las agrupaciones o asociaciones de empresas y las fundaciones que tengan relación con el ámbito empresarial.

Específicamente para los proyectos del programa InnoEmpresa podrán ser beneficiarios los organismos intermedios. Se entenderá por organismo intermedio:

- a) Las organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de apoyo a la innovación y a la modernización en sus diversas formas a las pequeñas y medianas empresas, y dispongan de recursos materiales y humanos para impulsar y orientar dichos proyectos innovadores.
- b) Las entidades con participación mayoritaria de capital público que presten de forma habitual servicios empresariales de apoyo a la innovación y la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y promuevan proyectos en los que no persigan la obtención de beneficios.

2. Requisitos por tamaño de la empresa

Los incentivos están dirigidos especialmente a las pequeñas y medianas empresas (PYME). No obstante, también podrán ser beneficiarias las empresas NO PYME, excepto para los proyectos del programa InnoEmpresa. Cuando el contenido del proyecto sean gastos, (ver conceptos en el apartado 5 las NO PYME solo podrán ser beneficiarias aplicándole el régimen de “minimis”.

3. Requisitos por forma jurídica

Podrán ser beneficiarios, tanto las empresas individuales (autónomos), como las empresas societarias: sociedades anónimas, sociedades anónimas laborales, sociedades limitadas, sociedades limitadas laborales, sociedades limitadas nueva empresa, sociedades cooperativas, uniones temporales de empresas, agrupaciones de interés económico, sociedades en comandita.

Quedan expresamente excluidas como beneficiarias las sociedades civiles, las comunidades de bienes, así como cualquier otra agrupación de personas físicas que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

4. Requisitos por sectores de actividad

En principio, se puede ser beneficiario de los incentivos cualquiera que sea el sector de actividad dónde se vaya a desarrollar el proyecto, con las excepciones y limitaciones que se indican a continuación:

- ✓ Cultivo de productos agrícolas: Solamente podrán ser beneficiarios para proyectos de I+D+I
- ✓ Sector pesquero y acuícola: Solamente podrán ser beneficiarios para proyectos de I+D+I. En este grupo se incluyen las actividades de transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura.
- ✓ Transformación y comercialización de productos agrícolas: Hay que distinguir en función del tipo de proyecto:
 - Proyectos de I+D+I*: Pueden ser beneficiarios
 - Proyectos de InnoEmpresa*: Pueden ser beneficiarios salvo para las actividades de fabricación y comercialización de productos de imitación o sustitución de la leche y los productos lácteos.
 - Resto de proyectos*: Solamente podrán ser beneficiarios cuando el producto final obtenido en la transformación del producto agrícola no esté incluido en el Anexo I del Tratado CE.
- ✓ Sector de la minería: Solo podrán ser beneficiarios para proyectos de I+D+I y en inversiones en las labores de acceso a los yacimientos con el propósito de iniciar su explotación, no incluyéndose las labores que se inicien en la fase de explotación del yacimiento. También para proyectos de mejora de las condiciones medioambientales o que promuevan la seguridad y la calidad en las explotaciones extractivas.
- ✓ Sector del transporte: Solamente podrán ser beneficiarios para proyectos de I+D+I
- ✓ Industria del carbón: Solamente podrán ser beneficiarios para proyectos de I+D+I
- ✓ Siderurgia: Solamente podrán ser beneficiarios para proyectos de I+D+I
- ✓ Industria de las fibras sintéticas: Solamente podrán ser beneficiarios para proyectos de I+D+I
- ✓ Empresas en crisis: No podrán ser beneficiarios

- ✓ Sector de la construcción naval: Al tratarse de un sector regulado por normativa comunitaria específica estará sometido a lo que marque dicha normativa
- ✓ Sector de fabricación de vehículos de motor: Al tratarse de un sector regulado por normativa comunitaria específica estará sometido a lo que marque dicha normativa
- ✓ Sector de la producción audiovisual: Al tratarse de un sector regulado por normativa comunitaria específica estará sometido a lo que marque dicha normativa

5. Quiénes no pueden ser beneficiarios

Además de las restricciones por tamaño, forma jurídica o actividad indicadas anteriormente, no podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso
- c) Haber dado lugar, por causa de las que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo de incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación, y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudores en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen
- h) Haber sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria

5. CONCEPTOS INCENTIVABLES

Las inversiones y/o gastos necesarios para la ejecución del proyecto que se consideren incentivables formarán la base incentivable. Esta base la podrán componer los conceptos que se indican a continuación y serán distintos según se trata de proyectos de inversión, proyectos que contemplen gastos, proyectos de Investigación y Desarrollo (I+D) o proyectos del programa InnoEmpresa:

1. Inversiones

Terrenos: La adquisición de los terrenos necesarios para la implantación del proyecto. El importe de esta partida no podrá superar el 10% de la base incentivable.

Traídas y acometidas de servicios: Las traídas y acometidas de servicios de agua, electricidad, gas, saneamientos, etc...

Urbanización: La urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto

Naves y construcciones: La edificación de obra civil en edificios de producción, oficinas, laboratorios, almacenes, edificios de servicios industriales, servicios sociales y sanitarios del personal y otras no productivas siempre que estén vinculadas al proyecto.

Bienes de equipo de procesos: Bienes de equipo consistentes en maquinaria de procesos, elementos y equipos de transporte interior, vehículos especiales de transporte exterior, equipos de medida y control y equipos de prevención de riesgos laborales.

Bienes de equipo auxiliares: Bienes de equipo necesarios para la generación térmica, de electricidad, suministro de agua y otros necesarios para el proyecto.

Instalaciones auxiliares: Instalaciones eléctricas, de gas, de agua, de seguridad, de depuración de aguas residuales y otras ligadas al proyecto.

Equipos informáticos o de infraestructura de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en general: La adquisición de equipamiento informático relacionado con el proyecto o de infraestructura para la prestación o disfrute de cualquier servicio TIC: cable, WiFi, Wimax, UMTS, cableado estructurado, fibra óptica, telefonía, telefonía IP, tarjetas de red necesarias para conformar la red de datos, actuadores, switches, routers, racks, armarios de servidores y cableado, tendidos de voz, repetidores de señal, etc.

Adquisición y tratamiento de software: Comprenderá tanto la adquisición de software estándar como los desarrollos a medida. No serán incentivables los costes de licencias informáticas en sistemas operativos y aplicaciones de ofimática. Tampoco serán incentivables los costes internos de personal utilizado en el desarrollo de herramientas informáticas.

Planificación, ingeniería y dirección facultativa: Trabajos de planificación, ingeniería de proyectos y dirección facultativa de los trabajos relacionados con el proyecto.

Otras inversiones en activos fijos materiales: Otras inversiones materiales necesarias para el proyecto no incluidas en los apartados anteriores.

Inversiones en activos fijos inmateriales: Consistirá en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados y conocimientos técnicos no patentados.

2. Gastos

Gastos de constitución y de primer establecimiento. Comprenderá los gastos de letrado, notario y registrador necesarios para el establecimiento de la entidad.

Servicios externos para la realización de diagnósticos, estudios y análisis previos:
Contratación de servicios externos con el objetivo de una mejora sustancial en materia de reingeniería de procesos, incorporación de nuevas tecnologías y/o ayudas para mejorar el proceso de toma de decisiones de la empresa.

Servicios externos para la integración de los sistemas de información internos:
Contratación de servicios externos con el objetivo de integrar los servicios de información internos con los sistemas de su entorno exterior, clientes, proveedores, empleados, accionistas.

Registros de dominio: Los costes de registro de dominio web del primer año.

Servicios externos iniciales de alojamiento de plataformas web: Los costes del primer año de alojamiento de los sitios web. Se refiere a los costes de hosting o housing.

Servicios que permitan a las entidades disponer de un sistema por el que los usuarios de Internet puedan acceder a información, imágenes, video o cualquier contenido accesible vía web:
Se refiere a soluciones corporativas, de descarga de ficheros, FTP, Chat, ...

Servicios externos iniciales de prestación de servicios de aplicaciones informáticas desde un sistema centralizado a través de redes de comunicaciones: Los costes del primer año de los denominados servicios de utilización de software a través de un servidor remoto (ASP).

Servicios externos iniciales de promoción y difusión de plataforma web: Los costes del primer año de inclusión en posición privilegiada de buscadores, campañas de marketing de la plataforma,...

Servicios externos de capacitación específica en sistemas y herramientas de tecnologías de la información y la comunicación (TIC): Los costes de servicios externos para capacitar al personal en el uso de las que TIC implantadas en el proyecto.

Asesoramiento externo para el diseño: Los costes de contratación de servicios profesionales de diseño de productos, envases, embalajes, maquetas, prototipos y modelos que no puedan ser considerados de I+D.

Asesoramiento externo para la definición de la estrategia de comunicación y de imagen de la empresa.

Servicios externos para la implantación de sistemas de gestión: Gastos de contratación de consultores externos para la implantación de sistemas de gestión.

Servicios externos para la certificación de sistemas de gestión y producto: Gastos de contratación de empresas acreditadas por ENAC para la certificación de sistemas de gestión y producto.

Gastos de registro de patentes y marcas comerciales.

Gastos externos de realización de material de promoción, confección y edición de catálogos, folletos, cartelería, etc., exclusivamente para el lanzamiento de nuevos productos o la apertura de nuevos mercados en proyectos de cooperación.

Gastos externos de comunicación y documentación en los casos de proyectos de difusión, sensibilización y dinamización de proyectos de cooperación.

Gastos de desplazamiento y estancia para los proyectos de cooperación internacional e internacionalización.

Auditoría de justificación de proyectos: Los gastos de auditoría externa necesarios para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución del incentivo.

3. Proyectos de I+D

Gastos de personal: Los gastos de salarios y seguridad social referentes a los investigadores, técnicos y demás personal auxiliar dedicado exclusivamente a la actividad de investigación.

Costes de instrumental y material: La adquisición de instrumental y material no fungible necesario para la realización de proyecto. Si dicho material e instrumental no se utilizan durante toda su vida útil en el proyecto de investigación, únicamente se considerarán incentivables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto.

Costes de edificios y terrenos: Se tendrán en cuenta en la medida que se utilicen para el proyecto de investigación y para la duración del mismo. En el caso de edificios, únicamente se considerarán incentivables los costes de amortización correspondientes al período de duración del proyecto; en el de los terrenos, serán incentivables los costes en que efectivamente se hayan incurrido.

Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas por licencia de fuentes externas: Deberán adquirirse a precios de mercado y la operación debe realizarse en condiciones de plena competencia.

Costes de consultoría y servicios equivalentes: Contratación de servicios externos destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación. En este apartado se incluye la contratación del equipo de investigación.

Gastos de funcionamiento: Costes de material fungible, suministros y productos similares directamente derivados de la actividad de investigación.

Gastos generales suplementarios: Gastos generales generados como consecuencia directa de la ejecución del proyecto de investigación y que no hayan sido recogidos en apartados anteriores. No podrán ser superiores al 20% de la base incentivable.

4. Proyectos del programa Innoempresa

Inversiones materiales o inmateriales: Las inversiones materiales o inmateriales necesarias para la realización del proyecto, excluidas la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, los gastos de mobiliario, los medios de transporte y el equipamiento de oficina. Si podrán considerarse los elementos informáticos.

Gastos de personal técnico: Los costes de salarios y seguridad social del personal técnico directamente relacionado con el proyecto. Se aplicarán tarifas máximas por categorías laborales.

Colaboraciones externas: Contratación de servicios externos de asistencia técnica, consultoría, tutorización y otros servicios relacionados con los proyectos

Viajes interurbanos y alojamiento: Los gastos de viajes interurbanos y alojamiento necesarios para la realización del proyecto. Se establecerán topes de valores máximos aceptados.

El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA): El IVA soportado por el solicitante cuando suponga un coste real para el mismo, es decir, cuando se trate de organismos exentos de tributar por este impuesto. En el caso de que se esté sujeto a la regla de prorrata, dicho coste se calculará con base en la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión del incentivo, siendo responsabilidad del organismo incluir el resultado final en la liquidación de sus obligaciones fiscales.

Gastos generales: Los gastos generales que genere la realización del proyecto. No podrán superar el 10% de la base incentivable.

Todos estos conceptos serán de aplicación cuando el solicitante sea un organismo intermedio. Cuando se trate de pequeñas y medianas empresas (PYME) solo le serán de aplicación las inversiones materiales e inmateriales y las colaboraciones externas. Para los proyectos de desarrollo tecnológico desarrollados por PYME también se podrán considerar los gastos de personal técnico.

5. Conceptos no incentivables

No serán incentivables en ningún tipo de proyecto, los siguientes conceptos:

- ✓ El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto en el programa InnoEmpresa cuando se trate de organismos intermedios para los que suponga un coste real.
- ✓ Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión
- ✓ Las inversiones en maquinaria y bienes usados a no ser que se adquieran en condiciones de mercado y siempre deduciendo aquellos activos para cuya adquisición el vendedor hubiera recibido incentivos. En cualquier caso, solo se considerarán en casos excepcionales y estarán sometidos a una normativa específica
- ✓ Toda clase de impuestos, transporte y aranceles
- ✓ Las inversiones que consistan en una mera reposición o sustitución
- ✓ Los gastos que tengan carácter continuo o periódico que se destinen a la financiación de gastos de funcionamiento habituales de la empresa
- ✓ Los gastos destinados a la exportación
- ✓ Los costes internos de personal utilizado en el desarrollo de las herramientas informáticas
- ✓ Los costes de licencias informáticas en sistemas operativos y aplicaciones de ofimática

6. Conceptos específicos para incentivos adicionales a proyectos de creación o modernización de pequeñas empresas de innovación de reciente creación

Exclusivamente para estos proyectos, se consideran los siguientes conceptos incentivables:

A) Costes relacionados con la creación de la empresa:

Costes jurídicos y colaboraciones externas relacionados con la creación de la empresa:
Comprende los costes jurídicos, así como la contratación de servicios externos de asesoría, consultoría y administración directamente relacionados con la creación de la empresa

B) Costes generados desde la fecha de solicitud del incentivo y hasta un máximo de dos años:

Solo se considerarán incentivables los costes producidos en los primeros cinco años desde la creación de la empresa y, dentro de esos cinco años, el tiempo que la empresa mantenga la consideración de pequeña empresa.

Gastos de alquiler y leasing: Los gastos de alquiler y leasing de instalaciones y equipos de producción.

Costes salariales: Salarios y seguridad social del personal de la empresa. No serán incentivables si se ha recibido alguna ayuda para la contratación

Los intereses de la financiación externa: Los intereses generados por la financiación externa de la empresa

Gastos de suministros: Los gastos de suministro de energía, agua y calefacción

Gastos administrativos e impuestos: Los gastos de administración y los impuestos, excepto el IVA y los impuestos directos sobre los beneficios o sobre la renta

En todos los casos cuando la empresa proveedora del bien o servicio tenga vinculaciones societarias con el solicitante, el importe del correspondiente concepto se hará por el coste que haya supuesto para la proveedora sin incluir margen ni beneficio ninguno.

6. MODALIDADES DE INCENTIVOS

Se establecen siete modalidades de incentivos. Para el proyecto se podrán solicitar tantas modalidades como se consideren adecuadas y necesarias para la financiación del proyecto, no existiendo ninguna incompatibilidad entre ellas.

6.1 Características de cada modalidad

INCENTIVO DIRECTO A FONDO PERDIDO

Consiste en la entrega de una cantidad que no se tiene que devolver. Se calcula como un porcentaje sobre las inversiones y/o gastos que se hayan considerado incentivables. Como norma general, el pago del incentivo se realizará cuando se justifique la realización del proyecto. Con carácter excepcional, se podrán hacer anticipos a cuenta que deberán estar garantizados por aval bancario.

INCENTIVOS REEMBOLSABLES

Consiste en la entrega de una cantidad que se tiene que devolver pasado un tiempo. El importe del incentivo se calculará en función de las necesidades de financiación que tenga el solicitante. Se puede entender que se trata de un préstamo con las siguientes características:

Tipo de interés: 0%

Plazo de amortización: De 5 a 10 años

Carencia: Hasta 2 años

Comisiones: No tiene

BONIFICACIONES DE TIPO DE INTERÉS

Este incentivo va vinculado a un préstamo obtenido a través de una entidad financiera para financiar el proyecto. Tiene como fin abaratar los intereses. El incentivo no se abona directamente al beneficiario sino que se transfiere a la entidad financiera prestamista que lo aplicará a amortizar principal, rehaciendo el cuadro de amortización que quedará con unas cuotas más bajas, equivalentes a una bonificación de los intereses. El préstamo vinculado tiene

que cumplir las condiciones del Convenio Junta de Andalucía – Entidades Financieras para canalizar financiación a las empresas que esté en vigor.

Además se conceden bonificaciones de intereses vía línea de préstamos BEI- Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por la diferencia entre el tipo de interés al que recibe el préstamo la Agencia, inferior al tipo de interés de mercado, y el tipo de interés al que se concede a la empresa.

PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS

Se trata de un préstamo con unas características especiales:

Tipo de interés: EURIBOR a 1 año, limitado al 50% de los resultados antes de impuestos. Es decir, que los intereses que se abonen realmente nunca podrán superar el 50% de los beneficios Si no hay beneficios no se abonan los intereses.

Plazo de amortización: 7 años con 2 de carencia

Amortización: Anual

Tipo de amortización: Progresiva. En los primeros años se amortizará menos cantidad.

Garantías: Las que ofrece el propio proyecto y la preparación de los gestores del proyecto.

Comisiones: No tiene

Este tipo de incentivo se aplicará fundamentalmente a proyectos de empresas de base tecnológica.

APORTACIONES AL CAPITAL SOCIAL POR INVERCARIA ASÍ COMO POR FONDOS DE CAPITAL RIESGO EN LOS QUE PARTICIPA LA AGENCIA

Se trata de aportaciones al capital social de la empresa. Será una aportación minoritaria y en condiciones de mercado.

PRÉSTAMOS CON FONDOS DEL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES

Consiste en un préstamo realizado por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía con fondos del Banco Europeo de Inversiones. Sus características son:

Importe del préstamo: Mínimo 125.000 euros. Máximo 2.500.000 euros

Tipo de interés: Fijo con un valor inferior al de mercado

Plazo de amortización: Hasta 10 años con posibilidad de 2 de carencia

Garantías: Aval de entidad financiera

Comisiones: No tiene

BONIFICACIONES DE LAS COMISIONES DE AVALES DE PRÉSTAMOS AVALADOS POR SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA

Este incentivo es de aplicación cuando en la financiación del proyecto se hayan formalizado préstamos utilizando como garantía un aval de una Sociedad de Garantía Recíproca andaluza. Consiste en sufragar el coste que suponen las comisiones de dichos avales.

PARTE II: LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

1. CÓMO CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

1.1. Normas básicas

La solicitud y demás información necesaria para evaluar su proyecto, ha de ser cumplimentada **necesariamente** a través de la herramienta web disponible en:

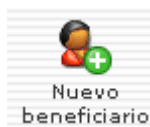
<http://incentivosaempresas.cice.junta-andalucia.es/innovacioncienciayempresa/incentivosaempresas2007/>

Notas:

- Las solicitudes que no provengan de dicha herramienta no se podrán valorar.
- Debe tener deshabilitado el bloqueo de elementos emergentes (POP-UP).
- En este capítulo se muestra información que puede ser útil para facilitar el proceso de cumplimentación. Cuanto más claro y conciso describa el proyecto, más rápida será la evaluación por parte de nuestros técnicos y menos documentación o información complementaria le será requerida.

1.2. Cómo acceder a la herramienta

Una vez que inicia la herramienta web, se accede a la página de bienvenida donde existen dos opciones de entrada:



Se pulsará sobre este icono si es la primera vez que entra a esta página. Accederá a la pantalla **SOLICITANTE** donde debe darse de alta. Introduzca un usuario que le resulte cómodo memorizarlo y una clave de entre 6 y 10 caracteres alfanuméricos: (a-z y 0-9). Cada vez que entre en la herramienta se le pedirá el **USUARIO** y **CLAVE** que indique en esta pantalla. Una vez cumplimentados los datos, ya puede entrar cuantas veces desee a través de **Beneficiario registrado**



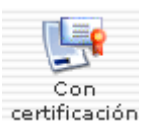
Se pulsará sobre este icono si ya se dio de alta anteriormente en el sistema. Se le pedirá el usuario y clave que introdujo cuando se dio de alta como nuevo beneficiario.

Nota: Los solicitantes de la anterior Orden de incentivos deberán considerarse “Nuevo Solicitante” a efectos de la presente Orden.

Una vez que se haya dado de alta, la forma de entrar en la herramienta es como sigue:



Se pulsará sobre este icono si **NO** dispone de **Firma Electrónica** válida para esta herramienta. La autenticación en el sistema se realizará a través del **USUARIO** y **CLAVE** con los que se identificó anteriormente.



Se pulsará sobre este icono **SI** dispone de Firma Electrónica válida para esta herramienta.



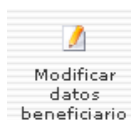
Si ha olvidado la clave de acceso, se solicitará **USUARIO y CIF** del solicitante. La herramienta le enviará la clave por e-mail a la dirección del representante legal.

Los certificados digitales son ficheros electrónicos que permiten acreditar su personalidad a través de Internet. Los que se pueden utilizar para esta herramienta son:

- Certificado Digital personal (cuando el solicitante es una persona física):
 - Personal Clase 2CA de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
 - Personal de la Agencia Notarial de Certificación
- Certificado Digital de persona jurídica. En este caso, los certificados se emiten a representantes legales.
 - Certificado Corporativo de la Agencia Notarial de Certificación
 - Certificado de Persona Jurídica, de Camerfirma

1.3. Cómo utilizar la herramienta

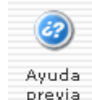
Identificado en el sistema se accede a la pantalla principal **SISTEMA UNIFICADO DE GESTIÓN DE INCENTIVOS** donde existe una barra de botones y pestañas que se describen a continuación:



Permite modificar los datos del solicitante: Nombre, representante legal, direcciones de contacto, etc. Estos datos solo se pueden modificar si no ha presentado ninguna solicitud. Si ya la ha presentado, ha de notificar estas modificaciones a la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación.



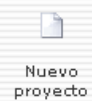
Permite cambiar la clave de acceso al sistema.



Este botón de la pantalla principal le ofrece información acerca del significado de todos los botones que posee la herramienta.



También lo podrá encontrar en todas las pantallas. La ayuda que contiene le facilitará la cumplimentación de la información de la pantalla en la que se encuentre.



Permite descargar este manual que le ayudará a interpretar la Orden de Incentivos. Le aconsejamos que lo lea detenidamente.



Permite crear un nuevo proyecto o solicitud.

Si ya ha presentado alguna solicitud **a esta Orden de Incentivos**, y desea presentar una nueva solicitud, esta opción le permitirá copiar los datos que ya introdujo en su día, referentes al solicitante: denominación, dirección, Actividad, antecedentes, etc.



Este botón le permite realizar la última gestión:

- Si cumplimentó su solicitud sin certificado de usuario, podrá enviar (dar los datos por definitivos) e imprimir la solicitud para presentarla en un registro. Mientras que no se presente esta solicitud en un registro, no se considerará que se ha solicitado el incentivo.
- Si cumplimentó su solicitud con certificado de usuario, le permitirá FIRMAR su solicitud de forma electrónica, quedando registrada mediante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía.



Salir de la aplicación.

Debajo de esta línea de botones, aparecen tres pestañas, donde tendrá clasificadas las solicitudes según el siguiente criterio

Pendientes de presentación
Presentadas en trámite
Solicitudes resueltas

En esta pestaña puede ver las solicitudes que aún no se han presentado.

En esta pestaña puede ver las solicitudes ya presentadas y que se encuentran en trámite.

En esta pestaña puede ver las solicitudes que ya han sido resueltas.

Al lado de cada solicitud PENDIENTE DE PRESENTACIÓN existe una serie de acciones que se explican a continuación:

- Permite entrar en la solicitud seleccionada y poder cumplimentarla
- Permite imprimir una copia **NO** válida de la solicitud seleccionada.
- Elimina la solicitud seleccionada.
- Le indica los apartados de su solicitud pendientes de cumplimentar.

1.4. **Cómo dar de alta una nueva solicitud**

Para dar de alta una nueva solicitud se debe pulsar sobre el icono **NUEVO PROYECTO** donde se accede a la siguiente pantalla:

ALTA DEL PROYECTO

Volver Crear

Datos del proyecto

Datos del solicitante

Dirección: AV DIEGO MARTINEZ BARRIOS NIF: 123123123g

Provincia: SEVILLA Municipio: DOS HERMANAS C.P: 41013

Teléfono 1: Teléfono 2: E-mail: @gmail.com Fax: 33

Datos del proyecto

Título: []

Línea: []

Categoría: []

En esta pantalla se cumplimenta el título, línea y categoría.

Nota: Si durante la cumplimentación de la solicitud detecta que su proyecto no encaja en la línea o categoría que selecciona en esta pantalla, podrá modificarla en cualquier momento, teniendo en cuenta que podrán ocultarse determinadas pantallas y aparecer otras nuevas a cumplimentar.

1.5. Cómo cumplimentar la solicitud

Para poder enviar e imprimir una solicitud es necesario cumplimentar todos los campos obligatorios.

La solicitud se considera “Borrador” mientras que no se envíe.

En cualquier momento puede guardar los datos que esté consignando, aunque no tenga todo el formulario cumplimentado.

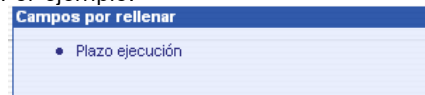
Podrá encontrar los siguientes iconos a la hora de cumplimentar las pantallas:



Indica que se han cumplimentado todos los campos obligatorios de la pantalla en la que se encuentra.



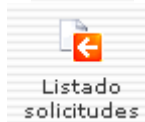
Indica que faltan campos obligatorios por cumplimentar en la pantalla en la que se encuentra. Si se sitúa sobre el icono, aparece una ayuda que indica los campos obligatorios pendientes. Por ejemplo:



Indica que la solicitud se encuentra totalmente cumplimentada y se puede proceder a su envío.



Muestra una ayuda general de esta pantalla, de la información que se precisa.




Al pulsar sobre este icono, volverá a la pantalla principal **SISTEMA UNIFICADO DE GESTIÓN DE INCENTIVOS** donde se encuentra el listado de solicitudes.



Este icono se muestra en diversas pantallas donde se admite más de un registro como puede ser la pantallas de **SOCIOS, PARTICIPANTES...**

Mediante este botón podrá borrar el contenido de un registro antes de que se haya insertado en el sistema.

Para borrar el registro completo deberá pulsar el botón  que se encuentra en la derecha de dicho registro.


Para editar dicho registro deberá pulsar sobre el mismo donde podrá modificar los datos del mismo.



Permite guardar los datos insertados en la pantalla.



Permite copiar datos ya cumplimentados. (Por ejemplo la dirección o el teléfono de la dirección de la empresa, del representante legal y de la ubicación del proyecto).

Además existen determinados campos que tienen a su lado el icono . Pulsando sobre él, muestra información específica sobre el contenido a cumplimentar en dicho campo.

Cuando se encuentren campos sombreados como los siguientes, se quiere decir que no se pueden modificar en esa pantalla.

Línea	Creación de empresas
Categoría	Proyecto de Empresa de Base Tecnológica

1.6. Cómo adjuntar documentación

Para adjuntar las Cuentas de Resultados y Balances para el análisis económico financiero del proyecto dispone de una plantilla Excel que podrá descargar y una vez cumplimentada podrá adjuntarla como documento incorporado. Para ejercicios pasados, también podrá escanear y adjuntar, por ejemplo, el Impuestos de Sociedades, en vez de cumplimentar la hoja Excel referida anteriormente

Por otro lado, puede hacernos llegar cualquier otro documento electrónico que considere oportuno desde esta zona. Para adjuntar un fichero a su solicitud debe pulsar sobre el icono **ADJUNTAR ARCHIVO**.

Sólo podrán adjuntarse archivos electrónicos que no superen los 5 Mbytes.

1.7. Cómo enviar la solicitud

Seleccione la solicitud que va a presentar y pulse **ENVIAR E IMPRIMIR** o **FIRMAR Y ENVIAR** si ha accedido a la herramienta con Firma Digital.

El estado de dicha solicitud habrá cambiado de **BORRADOR** a **TERMINADA PENDIENTE DE PRESENTACIÓN**.

Nota: una vez que su solicitud se encuentre **TERMINADA PENDIENTE DE PRESENTACIÓN** no podrá modificar datos ni adjuntar nuevos documentos.

Esta herramienta le permite realizar una presentación telemática o una presentación presencial.

PRESENTACIÓN TELEMÁTICA:

- Es requisito disponer de Certificado reconocido de usuario de acuerdo a lo indicado en el punto 1.2 *cómo acceder a la herramienta*.
- Se abrirá en pantalla el impreso de solicitud cumplimentado con los datos que ha actualizado en los formularios.
- En la segunda hoja deberá cumplimentar los apartados que proceda marcando con una **X** en ellos. Uno de los epígrafes a marcar se refiere a la vía en que se le puede notificar desde ahora cualquier aspecto de su solicitud:
 - Notificaciones telemáticas. Toda la información que reciba, incluso la resolución, la recibirá mediante procedimientos telemáticos. Para ello, deberá darse de alta en la plataforma **NOTIFIC@** de la Junta de Andalucía.
 - Notificaciones mediante correo ordinario en formato papel.
- La solicitud se firmará electrónicamente procediendo a su envío telemático.

- Una vez realizado el envío telemático, recibirá por pantalla un recibo de transacción donde se le indica que el documento ha sido firmado correctamente confirmando y que la solicitud se ha cursado satisfactoriamente, con la fecha y hora del registro de entrada en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía.

Para obtener una copia de la solicitud presentada pulse sobre el icono **IMPRIMIR** en la pantalla principal del listado de solicitudes.

PRESENTACIÓN PRESENCIAL

- En la segunda hoja deberá cumplimentar los apartados que proceda marcando con una **X** en ellos, según la documentación que acompañe en cada caso.
- De acuerdo con los artículos 17 y 19 de la Orden de Incentivos, deberá aportar la siguiente documentación:
 - Impreso firmado por el representante legal, obtenido de la herramienta web
 - CIF / NIF del solicitante
 - Escrituras de constitución o modificación, en caso de personas jurídicas.

Esta documentación podrá presentarla en dos tipos de registros:

- Los Registros de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y los de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa: En este caso, basta con que acuda con la documentación original, pues allí la escanearán y quedará guardada en el expediente mediante compulsa electrónica. Los originales le serán devueltos en el mismo acto.
- En cualquier otro registro de la Administración: En este caso, debe aportar documentación original y una copia, que le compulsarán en el mismo acto, devolviéndole los originales.

RECUERDE que las copias impresas de la solicitud con la marca ‘COPIA NO VALIDA’ indican que la solicitud no ha sido aun cumplimentada o enviada o que ya está en trámite. Además, la memoria del proyecto no hay que presentarla en formato papel.

2. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

2.1. Acuse de recibo de la solicitud

Una vez que se reciba su solicitud en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación, donde se vaya a ejecutar el proyecto, y se haya realizado un análisis preliminar de la información contenida, se le remitirá un escrito con el siguiente contenido:

- Se le indicará la fecha en la que se ha recibido su solicitud en la Agencia de Innovación o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación.
- El código que se ha asignado a su solicitud.
- Se le indicará el plazo en que la Agencia se compromete a resolver su solicitud. A este respecto le informamos de lo siguiente:

- En general, el plazo máximo para dictar la resolución será de 3 meses desde que se reciba la solicitud.
- Las solicitudes de la línea INNOEMPRESA y los proyectos en los que uno de los incentivos sea la participación en capital, el plazo máximo se extiende a 6 meses.
- No se contemplan en dichos plazos, los tiempos transcurridos desde que la Agencia le solicita información o documentación complementaria y ésta es aportada, o los plazos que toma su entidad financiera para confirmar la concesión de financiación, cuando se ha solicitado una bonificación al tipo de interés, o el tiempo que toma la Sociedad de Garantía Recíproca en confirmar su operación, en caso de que haya solicitado bonificación de las comisiones de aval.
- **Autorización para comenzar su proyecto.** Este aspecto es una novedad exigida por la normativa comunitaria para este Marco Comunitario 2007-2013 y consiste en lo siguiente: Si su proyecto contiene elementos de inversión (Naves, bienes de equipo, hardware, etc.), la inversión no podrá comenzar hasta que reciba en *acuse de recibo* donde, a expensas de un análisis detallado posterior, la Agencia observa que su proyecto puede ser incentivable. En los proyectos en que solamente se contemplen partidas de gasto (gastos de personal en proyectos de i+d, consultoría, asesoramiento, etc), bastará con que el proyecto comience tras presentar la solicitud, sin necesidad de recibir este escrito.

Todo proyecto de inversión en el que algún elemento se haya adquirido o se haya realizado algún pago adelantado a cuenta del mismo, no podrá ser apoyado. Si esta circunstancia se detectara tras la concesión del incentivo, se dictará resolución de anulación de los incentivos concedidos no pudiendo ser abonados al solicitante.

2.2. Requerimientos de información

En esta fase, el técnico asignado a su proyecto lo analizará y recabará cuanta información sea precisa para adoptar una decisión sobre el mismo. Entre las actividades que se podrán llevar a cabo están:

- Petición a la Agencia Tributaria, Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Tesorería General de la Seguridad Social de certificados que acrediten su situación de estar al corriente, requisito indispensable para la concesión de incentivos. Esta petición de información la hará la Agencia directamente a los Órganos Competentes sin que sea necesario que el solicitante los aporte, en virtud de una disposición recogida en la Ley General de Subvenciones. En caso de que alguno de los tres certificados resultara negativo, la Agencia de Innovación se pondrá en contacto con usted para que subsane la situación, sugiriéndole que aporte un certificado positivo.
- Si ha solicitado bonificación al tipo de interés o bonificación a las comisiones de aval concedido por una Sociedad de Garantía Recíproca, la Agencia se pondrá en contacto con su entidad financiera o con la SGR para que nos confirme las condiciones financieras de la operación y poder valorar así el incentivo.
- Se le podrá requerir que aporte documentación o información necesaria para valorar el proyecto: Detalles de las inversiones, objetivos del proyecto, empleo a generar, etc. Para evitar estas aclaraciones o detalles posteriores, cumplimente la información de su proyecto de una forma clara, pensando que otra persona tiene que analizarlo y valorarlo.

- Si su proyecto está sometido a algún tipo de procedimiento ambiental se le requerirá la resolución del procedimiento antes de conceder el incentivo o justificación suficiente si aún no se ha emitido resolución favorable.

La Información que se le requiera deberá cumplimentarla a través de la misma herramienta en la que ha cursado su solicitud. La documentación la puede presentar en los registros administrativos habilitados o incorporando los documentos de forma electrónica en la propia herramienta.

Recuerde que posee un plazo de 10 días desde que se le notifica el requerimiento de información hasta que ésta es aportada. Si no lo hace en dicho plazo, y al amparo de la Ley de Procedimiento Administrativo, se entenderá que no desea proseguir con el procedimiento y se archivará su solicitud previa resolución en la que se dicte el archivo del expediente.

2.3. Valoración de los proyectos

Reunida toda la información esencial, la Agencia de Innovación emitirá un informe sobre el grado con que el proyecto cumple los objetivos de la Orden de Incentivos. Este informe será sometido a una o varias comisiones de valoración que adoptarán una propuesta de resolución.

Los proyectos que se acojan a la línea InnoEmpresa se someterán a la Comisión Mixta referida en el Decreto 1.579/2006 de 22 de diciembre, para ser sometidas posteriormente a la Comisión de carácter autonómico.

Los proyectos en los que se considere un incentivo inferior a 100.000€, y que afecten a una sola provincia serán sometidos a la Comisión de carácter provincial. El resto serán sometidos a las Comisiones de carácter autonómico.

2.4. Propuestas de Resolución

Los acuerdos de las anteriores comisiones de valoración serán propuestas de Resolución, que serán elevadas a los órganos de decisión de la Agencia de Innovación.

2.5. Cómo modificar un dato de la solicitud (una modalidad de incentivo, etc.)

Si tras presentar la solicitud detecta que necesita corregir cualquier información cursada: Dirección o razón social del solicitante, algún dato del proyecto, algún instrumento, presente un escrito ante la gerencia provincial de la Agencia donde vaya a ejecutar su proyecto. La Agencia analizará el tipo de modificación a realizar y se le habilitará para que usted lleve a cabo la modificación o se le actualizará desde la propia Agencia de Innovación.

PARTE III: RESOLUCIÓN DEL INCENTIVO

1.- ¿QUE ES LA RESOLUCIÓN?

La Resolución es el acto mediante el que se toma una decisión sobre la solicitud presentada, a partir de toda la información que se ha generado en el estudio de su proyecto.

En el caso de que la resolución sea denegatoria, se le indicarán las causas por las que no se ha accedido a su solicitud. Si no considera la decisión adecuada, dispone de un plazo determinado para presentar recurso.

En caso de que la resolución sea favorable, el documento que recibirá puede entenderse como una especie de “contrato”, en el que usted se compromete a ejecutar un proyecto y la Agencia de Innovación a incentivarlo si se cumplen determinados requisitos.

2.- ¿QUÉ CONTIENE LA RESOLUCIÓN?

El documento de resolución contiene, entre otros, los siguientes aspectos:

- La identificación del beneficiario, es decir, la persona física o jurídica que debe ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento especificado.
- El órgano que concede el o los incentivos
- El Presupuesto de inversiones y gastos que deberá acreditar para poder solicitar el cobro de los incentivos.
- La intensidad (el porcentaje) y la cuantía de los incentivos. En la resolución se incorpora un anexo por cada incentivo concedido, donde se dan las características concretas de cada uno de los incentivos: el importe, la cofinanciación, en caso de estar cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Régimen de concesión del mismo, etc.
- Las condiciones que se impongan para el cobro de los incentivos. Por ejemplo, el lugar donde se debe ejecutar el proyecto, estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad social, AEAT y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía; aportar la resolución sobre el procedimiento ambiental que le sea de aplicación, en su caso; la creación de empleo; una ampliación de capital...
- El plazo de ejecución del proyecto: Este es el plazo en el que el proyecto debe estar totalmente ejecutado.
- El plazo de acreditación de todas las condiciones. Este plazo, que en general son tres meses adicionales al plazo anterior, es un período de tiempo del que dispone para reunir toda la documentación que tendrá que presentar para acreditar que cumple con las condiciones exigidas, terminar de realizar los pagos por cuenta de las inversiones y gastos, etc.

3.- ¿QUÉ HACER SI APARECEN MODIFICACIONES EN SU PROYECTO?

Desde que se dicta la resolución y durante la ejecución del proyecto, es posible que aparezcan circunstancias que hagan variar su proyecto. Por ejemplo que las inversiones a realizar sufran variaciones respecto a lo previsto, que otro organismo le conceda algún incentivo, que el plazo otorgado para ejecutar el proyecto le resulte insuficiente, que el proyecto se ejecute en otro municipio, etc.

Una vez que detecte esta situación, debe informar inmediatamente a la Agencia de Innovación, presentando un escrito en el que manifieste la nueva situación. Justifique en ese escrito la causa que provoca la modificación del proyecto. A la luz de la solicitud, la Agencia se pronunciará mediante resolución en la que se pueden considerar las justificaciones que plantea y acceder a la modificación del proyecto.

Tenga en cuenta los siguientes ejemplos:

- Si solicita una ampliación de plazo de ejecución del proyecto, presente dicha solicitud antes de que venza dicho plazo, dado que no podremos conceder una ampliación si la solicitud se presenta una vez vencido. En este caso tendrá que dictarse una resolución de anulación de los incentivos.
- Si el elemento de inversión que supone la clave del proyecto no lo va a ejecutar, el proyecto puede no cumplir los objetivos que determinaron la concesión del incentivo.

4.- ¿QUÉ HACER SI NO VA A EJECUTAR SU PROYECTO?

Si en el plazo concedido para ejecutar el proyecto considera que no lo va a ejecutar por cualquier circunstancia, manifiéstelo mediante escrito a la Agencia de Innovación renunciando a los incentivos.

PARTE IV: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario de la incentivación estará obligado a:

- Acreditar ante la Gerencia Provincial correspondiente de la Agencia, la realización de la actividad incentivada en la forma y plazo que establezca la Resolución de Concesión así como de los demás requisitos exigidos por ésta. A este respecto véase lo indicado en la parte V de esta Guía (justificación del incentivo).
- Someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia de Innovación de Desarrollo de Andalucía, de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa; de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda; las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Administración del Estado en relación con los incentivos concedidos; las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía; las de los Órganos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida.
- Cumplir la normativa medioambiental y urbanística de aplicación en cada caso. A este respecto véase la parte V de la Guía.
- Comunicar todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificación durante el periodo en que los incentivos, reglamentariamente sea susceptible de control, así como los cambios que afecten a la forma jurídica o denominación social.

- Mantener la inversión en activos fijos que hayan sido objeto de los incentivos, durante un periodo de al menos cinco años para el caso de las Grandes Empresas y tres para las PYMES a contar desde la acreditación de las condiciones de la Resolución.
- Disponer de los libros contables y registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. De acuerdo con la Reglamentación Comunitaria, deberá conservar tales documentos durante un plazo de 10 años a partir de la acreditación de las condiciones de la Resolución.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos de incumplimiento contemplados en la parte VII de la Guía. (Reintegro)
- Facilitar la información sobre el desarrollo y resultados obtenidos en la ejecución del proyecto objeto de los incentivos, cuando sea solicitada por la Agencia.
- Los beneficiarios aceptaran su inclusión, en las publicaciones electrónica o por otros medios, de la lista de beneficiarios, los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignados.
- Llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria. El beneficiario colocará una placa, que será facilitada por la Agencia, que deberá ser colocada en sus instalaciones en lugar visible y a partir del cumplimiento de condiciones.
- Facilitar información que se le solicite sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Empleo en la medida establecido en la resolución.

PARTE V: JUSTIFICACIÓN Y PAGO DEL INCENTIVO.

1. JUSTIFICACIÓN DEL INCENTIVO

1.1. ¿Que es la justificación del incentivo?

Es el proceso mediante el cual el beneficiario del incentivo justifica en las Gerencias provinciales de la Agencia las condiciones establecidas en la Resolución .

1.2. ¿Cuándo se solicita el cumplimiento de condiciones?

Una vez se ha realizado la totalidad del proyecto, y se han cumplido las condiciones exigidas y siempre antes de la fecha tope de cumplimiento marcada en la Resolución.

En la Resolución se indican dos fechas, una relativa a la ejecución de las inversiones y la otra relativa al cumplimiento de condiciones. Las inversiones y o gastos necesarios para la ejecución del proyecto deberán estar realizadas antes de la fecha de ejecución (primera fecha) y la justificación del cumplimiento de condiciones tendrá que realizarse antes de la segunda fecha, fecha de acreditación de condiciones.

1.3. ¿Dónde se realiza el cumplimiento de condiciones?

Se realiza en las Gerencias Provinciales de la Agencia, previa cita.

2. PROCESO DE JUSTIFICACIÓN DEL INCENTIVO

Una vez que el beneficiario ha finalizado sus inversiones y gastos y está en condiciones de justificar todos los requisitos establecidos en la RESOLUCIÓN, deberá recopilar toda la documentación relativa a su expediente y presentarla de una sola vez en la Gerencias Provinciales de la Agencia.

Deberá saber:

- Antes del desembolso del incentivo, la Agencia podrá realizar visita de control y comprobación a las instalaciones del beneficiario, para proceder a la identificación de los elementos del proyecto incentivado, así como, en su caso, verificar la correcta contabilización de los mismos y que cumple la normativa técnica al respecto.
- Deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de los Fondos Propios que han financiado la actividad incentivada.
- Cuando la cuantía de la incentivación sea superior a los 300.000 € deberá justificarse la inversión/ gasto y su pago mediante Certificado de Hechos Concretos emitido por experto independiente inscrito en el ROAC. Así mismo, puede ser requerido a instancia de la Agencia cuando así lo estime necesario por la complejidad del expediente y/ o proyecto, la presentación del cumplimiento de condiciones a través de Certificado de Hechos Concretos. La Agencia dispone del modelo del Certificado de Hechos concretos a seguir.

2.1. ¿Cómo se realiza la justificación del incentivo?

• Solicitud de Cumplimiento y Concurrencia del incentivo

La solicitud del cumplimiento de condiciones es el documento mediante el cual el beneficiario solicita formalmente la justificación del incentivo. En dicha solicitud, indicará el incentivo que ha recibido, así como la documentación que aporta para su justificación.

En caso de haber obtenido otras ayudas o incentivos, para el mismo proyecto, deberá reflejar en la solicitud de cumplimiento la Entidad Concedente, importe, situación, así como aportar las copias de las resoluciones correspondientes. (Ver anexo I).

- **Justificación de las inversiones**

El beneficiario del incentivo trasladará a la cuenta justificativa (ver anexo II) el detalle de las inversiones/ gastos a justificar y su distribución por capítulos según se refleja en la resolución de concesión del incentivo.

Por cada capítulo de inversión/ gasto se presentará una cuenta justificativa en la que se detallará las facturas ordenadas por fechas. Se incluirán las fotocopias de las facturas seguidas de los documentos de pago, en el mismo orden que aparece en el cuadro. También deberán presentarse los originales de las facturas en el mismo orden que se preparen las copias. Los originales presentados serán devueltos, tras su comprobación, en el mismo acto de presentación. También se podrá acreditar mediante facturas electrónicas.

Los medios de pago válidos son:

- Pagos mediante entidad financiera: Extracto bancario donde se recoja la operación, más la fotocopia del cheque nominativo u/ o recibo, o copia de la orden de transferencia mecanizada si se utilizó este último procedimiento.
- Pagos aplazados, mediante efecto o pagarés: Extracto bancario donde se encuentre registrado el pago y fotocopia de los efectos o pagarés vencidos y pagados.
- Pagos al contado en metálico: No se acepta esta forma de pago.
- Mediante leasing: Si alguno de los bienes pertenecientes a las inversiones incentivables ha sido financiado por leasing, este deberá cancelarse antes de la fecha tope del cumplimiento para poder ser aceptado como parte de la justificación del incentivo a fondo perdido. Para justificarlo deberán aportar contrato de arrendamiento, los recibos de las cuotas vencidas y pagadas a la fecha de presentación de la justificación incluida la opción de compra. Así como Certificado emitido por la Entidad Financiera de cancelación del leasing con indicación del principal. En el caso de que el leasing haya sido bonificado deberán presentar la copia del contrato junto con las cuotas vencidas a la fecha en la que se esté presentando la documentación.

- **Acreditación de Bienes Inmuebles Tasación**

Cuando se hayan apoyado, la reforma o adquisición de un bien inmueble, con un incentivo a fondo perdido, estos bienes deberán estar señalados con una afección registral, que es una garantía que se constituye a favor de la AGENCIA, en la que indicará que dicho bien se destinará al objetivo que motiva la concesión de la incentivación por un periodo no inferior a cinco años para grandes empresas y tres para las PYMES.

El importe de la afección será la parte proporcional del incentivo a fondo perdido que está directamente vinculado a los bienes inmuebles..

Forma de materializar la afección:

Si se realiza la afección en el mismo momento de la escritura de compraventa o declaración de obra nueva, el registrador podrá hacer la inscripción en un solo acto.

Si la afección se realiza en un momento posterior a la inscripción de la compra venta o declaración de obra nueva, tras elevar a público dicha carga, el Registrador lo materializará mediante nota marginal.

Texto de modelo de afecciones registrales.

“El beneficiario se obliga expresamente a destinar la finca a la actividad prevista en la Resolución de concesión del incentivo de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de fecha..... durante un plazo mínimo de (5 ó 3)años y hacer constar en la correspondiente escritura pública la solicitud al Registro de la Propiedad de la inscripción de la anterior circunstancia y del Importe del Incentivo concedido a tal bien (Indicar el importe del incentivo), a fin de que se inscriba al amparo del artículo 31.4 b) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre (General de Subvenciones), la correspondiente afección real del bien al cumplimiento de la obligación de destino de la subvención concedida, constituyendo su incumplimiento, causa de reintegro.”

- **Acreditación de las tres ofertas de proveedores**

Se trata de presentar tres presupuestos por bienes de equipo o prestación de servicios cuando estos superen el importe de 12.000 euros. En caso de ejecuciones de obra, se presentaran dichos presupuestos cuando la cantidad incentivable supere el importe de 30.000 euros. (Ver anexo III)

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía. Cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa deberá justificarse debidamente.

Salvo que por las especiales características de los gastos incentivables no exista en el mercado la posibilidad de aportar los tres presupuestos, el beneficiario estará obligado a presentar las oportunas justificaciones.(Ver anexo IV).

- **Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**

El beneficiario deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social antes de cada pago. La Agencia recabará la información de los organismos pertinentes.

- **Justificación del compromiso del empleo.**

Si la empresa tiene comprometido empleo en el proyecto de inversión incentivable este deberá ser justificado a través de los contratos (visados por la Seguridad Social). También deberán de presentar el TC1 Y TC2 de la empresa del mes anterior a la fecha de la entrada de la solicitud

de la ayuda y del último mes pagado a fecha de presentación de la documentación de cumplimiento de condiciones. La empresa deberá tener una plantilla de trabajadores indefinidos igual a la que tenía antes de iniciar las inversiones más los empleos comprometidos.

En el caso de que el proyecto no tuviese compromiso de empleo, deberá aportar el TC1 y TC2 del mes anterior a la fecha de entrada de solicitud de ayuda, y el TC1 Y TC2 último pagado a fecha de cumplimiento, a fin de poder comprobar el mantenimiento de la plantilla.

- **Cumplimiento medioambiental**

La situación medioambiental deberá estar acreditada en la documentación presentada en la solicitud del incentivo. Cuando por razones debidamente justificadas incorporadas en el expediente no se hubiese aportado en el momento de la solicitud, el beneficiario de la ayuda deberá acreditar Declaración de Impacto Ambiental, Informe Ambiental o Calificación Ambiental, cuando proceda. Sin esta documentación en regla, no se tramitará ningún pago. (Ver anexo V).

En caso de que la empresa no necesitase por la actividad que desarrolla Declaración de Impacto ambiental, Informe Ambiental o Calificación Ambiental, esta deberá ser acreditada por el Organismo Competente en dicha materia.

- **Requisitos de Publicidad.**

El beneficiario colocará una placa, que será facilitada por la Agencia, que deberá ser colocada en sus instalaciones en lugar visible y a partir de la solicitud del cumplimiento de condiciones.

Otros documentos a presentar.

En caso de que el proyecto consista en Estudios o Diagnósticos, deberá presentarse documento de conclusiones firmado por la empresa externa que lo elaboró.

En el caso de que el proyecto consista en un proyecto sea de Investigación y Desarrollo, el beneficiario deberá preparar una memoria explicativa del proyecto ejecutado, con indicación de los resultados alcanzados

En el caso de que el proyecto consista en la Certificación de Productos, Sistemas de Gestión o Acreditación de Laboratorios, deberá presentarse el certificado emitido por la entidad certificadora.

En el caso de que entre las condiciones adicionales de la Resolución de concesión se exija una ampliación de capital, deberá presentarse la escritura pasada por registro donde se refleje dicho incremento..

En el caso de que entre los incentivos se incluya la bonificación de tipo de interés deberá presentarse la póliza de préstamo correspondiente, donde se incluyan las cláusulas del convenio.

3. PAGO DEL INCENTIVO

3.1. ¿Cómo se materializa el pago del Incentivo?

Se procederá a emitir el pago de la ayuda, una vez que el beneficiario ha justificado las inversiones y demás requisitos de la Resolución en tiempo y forma. Este se realizará mediante transferencia, o mediante cheque a nombre del beneficiario del incentivo.

En el caso de los Incentivos Reembolsables, Prestamos financiados con fondos del BEI y Prestamos Participativos, se formalizaran ante notario.

PARTE VI: SEGUIMIENTO DE LAS OPERACIONES

1. ¿QUÉ ES EL SEGUIMIENTO DE LAS OPERACIONES?

Es el proceso mediante el que la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía comprueba que las condiciones bajo las que se otorgó el incentivo se mantiene durante el periodo que se exige en Resolución de concesión, que será de cinco años en el caso de Grandes Empresas y tres en el caso de PYMES.

2. ¿ CUANTO DURA EL SEGUIMIENTO DE OPERACIONES?

El seguimiento de operaciones se inicia una vez que sea abonado el incentivo y culmina una vez que vence el periodo indicado anteriormente.

Recuerde que:

El beneficiario deberá comunicar a la Agencia, cualquier modificación que se produzca en los proyectos incentivados. Por ejemplo:

- Si se produce una baja en los bienes incentivados.
- Si se va a realizar una cancelación del préstamo, parcial o total, se deberá solicitar por escrito a la Entidad Financiera, y ésta, una vez que obtenga la autorización, por escrito de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, realizará la cancelación solicitada.
- Si se modifica la plantilla de la empresa, en los términos establecidos en el cumplimiento de condiciones deberá ser notificada aportándose datos de la nueva situación.
- Cambios en el domicilio social, razón social, en cualquier otra circunstancia que suponga un cambio en los datos y compromisos adquiridos en la Resolución.

3. ¿CÓMO SE REALIZA EL SEGUIMIENTO DE OPERACIONES?

El beneficiario del incentivo recibirá una notificación desde la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en la que se le indicará la documentación a preparar. Se trata de ver y comprobar los siguientes apartados :

- El mantenimiento de las inversiones tanto físicamente como contablemente.
- El mantenimiento de la plantilla, contando con la creación de empleo si la tuviese.
- La contabilización del incentivo, así como su traslado a resultados.
- Estados Financieros de la empresa aportando los impuestos de sociedades de los años indicados en la comunicación.
- Cuenta contable del préstamo y último recibo pagado.
- Concurrencia de Ayudas.
- Mantenimiento de las medidas de Publicidad
- Así como otros puntos que en la comunicación se precisen.

4.- RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO.

Una vez analizada toda la documentación solicitada al beneficiario, pueden darse tres situaciones:

- Si se observa y comprueba que el beneficiario ha mantenido todos los requisitos, establecidos en la Resolución de concesión y justificados en el Cumplimiento de Condiciones. El Seguimiento es FAVORABLE.
- Si se comprueba que se mantiene parte de los requisitos, establecidos en la Resolución de concesión y justificados en el Cumplimiento de Condiciones. El Seguimiento es de incumplimiento PARCIAL
- Si se comprueba que no se mantienen los requisitos, establecidos en la Resolución de concesión y justificados en el Cumplimiento de Condiciones. El Seguimiento es de incumplimiento TOTAL.

Los incumplimientos TOTALES y PARCIALES dan lugar a que la Agencia solicite la devolución, de parte o de la totalidad del incentivo, más los intereses de demora correspondientes.

PARTE VII: REINTEGRO DEL INCENTIVO

1. ¿QUÉ ES EL REINTEGRO?

Es el procedimiento mediante el cual, se intenta recuperar los incentivos ya abonados y que por cualquier motivo se ha determinado que no han sido destinados al objetivo previsto.

2. ¿CÓMO SE INICIA?

Desde la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía se le envía al beneficiario la RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO, la cual contendrá todos los datos que se tengan sobre el posible incumplimiento y deberá comunicársele al interesado en los 7 días hábiles siguientes a su adopción. El beneficiario dispondrá de 15 días hábiles, a contar desde la fecha de notificación, para alegar lo que estime conveniente a su derecho y presente justificantes y documentos que sustenten las alegaciones.

Una vez presentadas las alegaciones por parte del interesado se realizará, por la Agencia, un análisis de la documentación presentada. Si el análisis determina que no se requiere reintegro se archivará el expediente, si por el contrario se determina la procedencia del reintegro, se calculará la cuantía de la devolución total, redactando el ACUERDO DE REINTEGRO.

Si se produce el ingreso, se archivará el expediente. En caso contrario se esperará al vencimiento del periodo voluntario que figura en el ACUERDO DE REINTEGRO. Pasado este plazo se enviará el expediente al SUR (Sistema Unificado de Recaudación) que pasará en su caso a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda para que sea este Órgano el que inicie el PROCEDIMIENTO DE APREMIO.

3. CAUSAS DE REINTEGRO.

Las causas que pueden motivar el reintegro, y por lo tanto la devolución del incentivo más los intereses de demora correspondiente, desde el momento del pago de la incentivación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, (art. 28 de la Orden), son entre otras:

- Obtener la incentivación falseando las condiciones requeridas.
- Incumplimiento de la finalidad para la que el incentivo fue concedido.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- La negativa u obstrucción del beneficiario a las actuaciones de control.
- Incumplimiento del mantenimiento de las normas medioambientales.
- Exceso de concurrencia de incentivos en el mismo proyecto.

- Cancelaciones parciales, o totales así como otras modificaciones de los préstamos incentivados sin comunicación previa a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.
- Cualquier otro incumplimiento de la Orden o en la Resolución de concesión del incentivo.